

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING  
BETWEEN  
CENTRO FEDERAL DE EDUCAÇÃO  
TECNOLÓGICA DE MINAS GERAIS  
AND  
UNIVERSITY OF CANTABRIA

The above mentioned Institutions sign this Cooperation Agreement, which aims at the mutual internationalization, which will further mutual educational benefits, and they also recognize the teaching and researching excellence performed by both Institutions.

To develop the mentioned cooperation, Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais and Universidad de Cantabria, from now on called "Partners", agree on the following:

1. The Partners will favour direct contact and cooperation between professors and students who dwell on areas of knowledge pursued by both Institutions.
2. The Partners will carry on the following forms of cooperation, among others:
  - a. students mobility for the purposes of study and research;
  - b. professors mobility for the purposes of research, teaching and technical discussions;
  - c. exchange of information, including library materials and research publications;
  - d. joint research activities;
  - e. joint participation in internationally funded projects;
  - f. joint course development and offers;
  - g. participation in seminars, congresses, and any other academic meetings.
3. Both Partners acknowledge that all financial arrangements derived from this Agreement will be subject of negotiation and written agreement and will depend on financial availability.
4. All persons related to this Agreement will be submitted to the laws and regulations of the Institution where each one develops their activities. Thus, the selection of professors, researchers and students to perform any activity, mentioned on Item 2, will take place in accordance with the origin Institution norms and with the approval of the host Institution.
5. Concerning any specific cooperation action, particular Plans of Work will be attached to this Agreement.

ACUERDO DE COOPERACION  
ENTRE  
CENTRO FEDERAL DE EDUCACION  
TECNOLOGICA DE MINAS GERAIS  
Y  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Ambas instituciones acuerdan concluir el presente Acuerdo de Cooperación a fin de promover los beneficios educativos que cada institución pueda obtener de la otra.

De este modo, cada institución reconoce la alta calidad de la enseñanza y la investigación realizada en la Institución asociada.

Con el fin de promover la cooperación entre el Centro Federal de Educación Tecnológica de Minas Gerais y la Universidad de Cantabria («las partes»), acuerdan lo siguiente:

1. Las partes favorecerán el contacto directo y la cooperación entre profesores y estudiantes de áreas de estudio mutuamente aceptadas.
2. Las partes se proponen, llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:
  - a. Visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones.
  - b. Visitas de Personal Docente o Investigador en Intercambio.
  - c. Intercambio de información, incluyendo los materiales de biblioteca y publicaciones de investigación.
  - d. Actividades conjuntas de investigación.
  - e. Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.
  - f. Desarrollo e impartición conjunta de cursos.
  - g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.
3. Ambas partes reconocen y entienden que todas las disposiciones financieras derivadas de este acuerdo, serán objeto de negociación y acuerdo escrito y dependerá de la disponibilidad financiera.
4. Todas las personas relacionadas con este convenio quedarán sujetas a las leyes y reglamentos de las universidades en la que cada uno desarrolla sus actividades.  
Por lo tanto la selección de profesores, investigadores y estudiantes para llevar a cabo cualquier actividad que se menciona en el artículo 2, se llevará a cabo de conformidad con las normas de la universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.
5. En lo referente a formas particulares de cooperación, este Acuerdo podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos.

6. This Agreement will be considered extinct if it remains dormant for five years from the date it was signed by both Partners. On the other hand, if it is active, it will be valid for five years after signature, and the Partners may agree to review and extend it.
7. For the purposes of this Agreement, "active" means that at least one of the activities mentioned on Item 2 is being performed.
8. This agreement may be terminated any time by any of the Partners by means of a mutual written document. If just one Partner decides to finish this Agreement, a formal written document must be issued twelve months earlier.
9. The ongoing activities must be finalized, even in the occurrence of the termination of this Agreement.
10. Partners acknowledge that each one is bounded by the laws and practices of their home country concerning protection of data transfer as well as personal privacy of their students, professors and researchers involved in the activities covered by this Agreement.
11. None of the Partners will have the right to use the name or logo of the other without expressed authorization.
12. Partners agree that this Agreement does not create a relationship of employment, joint venture or agency.
13. Partners agree that they will attempt to informally solve any disputes or misunderstanding that arises from this Agreement.
14. This Agreement stands equally in both Spanish and in English.
15. Those who sign this Agreement are the legal responsible for the development and coordination of the activities here described.
6. Este acuerdo se considerará extinguido en el caso de que se mantuviera inactivo durante cinco años a partir de la fecha de la firma de ambas partes. Por otro lado, si está activo, será válido durante cinco años a partir de su firma, pudiendo las partes acordar su revisión para ampliar su plazo de vigencia.
7. A los efectos del presente Acuerdo de Cooperación, se entenderá como "activo" cuando se efectúe alguna actividad substancial en al menos una de las formas de cooperación descritas en la clausula 2 de este convenio.
8. Este acuerdo de cooperación podrá ser denunciado de mutuo acuerdo y por escrito en cualquier momento o en cualquier caso, a iniciativa de una de las partes por medio de un preaviso por escrito con doce meses de antelación.
9. Cualquier actividad iniciada deberá finalizarse incluso cuando este Acuerdo haya finalizado.
10. Las partes reconocen que cada una de ellas está limitado por las Leyes y las prácticas de su país de origen en materia de protección de la transferencia de datos, así como la intimidad personal de sus estudiantes, profesores e investigadores que participan en las actividades cubiertas por el presente Acuerdo.
11. Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte sin autorización expresa.
12. Las partes acuerdan que este acuerdo no crea ni prueba una relación entre ellas de empleador y empleado, asociación, empresa conjunta o agencia.
13. Las partes se consultarán mutuamente e intentarán resolver informalmente las disputas o malos entendidos que puedan surgir en la administración de este Convenio.
14. Este Convenio está redactado en condiciones de igualdad en inglés y en español.
15. Los que firman el presente acuerdo son los responsables legales para el desarrollo y la coordinación de las actividades que aquí se describen.

Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais

Universidad de Cantabria.

Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais

Universidad de Cantabria.